



Resolución Directoral

R.D. N° 0460 -2018-MTC/28

Lima, 20 FEB. 2018

VISTA, la configuración de solicitud tácita de renovación, respecto de la autorización otorgada a la asociación MINISTERIO LA LUZ mediante Resolución Viceministerial N° 480-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nasca, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 480-2002-MTC/15.03 del 17 de julio de 2002, se otorgó autorización a la asociación MINISTERIO LA LUZ por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, vigente a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la autorización, establecía que la solicitud de renovación puede presentarse hasta el último día de vigencia de la autorización y desde seis meses antes de ella, mientras que el segundo párrafo del referido artículo, señala que se entenderá por solicitud presentada al hecho que los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, a la fecha del término de su vigencia, se encuentren operando y además que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o con fraccionamiento vigente;

Que, la vigencia de la autorización otorgada a la asociación MINISTERIO LA LUZ mediante Resolución Viceministerial N° 480-2002-MTC/15.03 venció el 25 de julio de 2012 y al no haber presentado la solicitud de renovación, se procedió a verificar si cumplía con las condiciones señaladas en el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Televisión vigente en ese entonces, a efectos de aplicar la solicitud tácita de renovación. En ese sentido, se verificó que la administrada cumplió con ambas condiciones, por lo que la solicitud de renovación se tiene por presentada el 25 de julio de 2012;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, normas vigentes a la fecha de la solicitud de renovación, establecían que el plazo máximo de atención del presente procedimiento administrativo es de ciento veinte días hábiles, el cual se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud tácita de renovación de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud tácita de renovación presentada por la asociación MINISTERIO LA LUZ con fecha 25 de julio de 2012, se considera automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 26 de enero de 2013;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **1059** -2018-MTC/28, concluye que corresponde declarar aprobada a partir del 26 de enero de 2013, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la asociación MINISTERIO LA LUZ mediante Resolución Viceministerial N° 480-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nasca, departamento de Ica;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en concordancia con el literal a) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las renovaciones de autorizaciones son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada a partir del 26 de enero de 2013, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la asociación MINISTERIO LA LUZ mediante Resolución Viceministerial N° 480-2002-MTC/15.03, para prestar el





Resolución Directoral

servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nasca, departamento de Ica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 480-2002-MTC/15.03; en consecuencia, vencerá el 25 de julio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización (renovación) y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se refiere la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

